

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00085-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de ALIMENTOS, informándole que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	KELLY JOHANA IPUANA
DEMANDADO	EVARISTO IBARRA ACOSTA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00085-00

Revisada el expediente como quiera que no se subsanó el defecto de la demanda, este despacho la rechaza, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO. - Devuélvase, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito